



NOTA INFORMATIVA

Mayo 043/2024

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de mayo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar” (el “Acuerdo”), mismo que entró en vigor el día de su publicación en dicho medio de difusión.

A manera de antecedente, vale la pena señalar que mediante el “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar”¹ (el “Decreto PODEBI”), se otorgaron estímulos fiscales consistentes en: (i) la deducción inmediata de inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo; y, (ii) la deducción adicional por gastos en capacitación e innovación, a aquellos contribuyentes y desarrolladores que, en términos del Decreto PODEBI, realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (los “PODEBI” o los “Polos”).

Bajo este contexto, los lineamientos contenidos en el Acuerdo tienen por objeto establecer (Capítulo primero, Acuerdo):

- La integración, atribuciones, quorum, desarrollo de sesiones, decisiones y demás aspectos relativos al Comité Intersecretarial de Promoción señalado en el Decreto PODEBI;
- La regulación para la celebración de Convenios de Coordinación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas;
- Los elementos que debe tener el vehículo de propósito especial que establezcan las Entidades Federativas para la regulación de los Polos;
- Los requisitos que deben cumplir las personas morales que estén interesadas en obtener la autorización para ser desarrolladores²;
- Los requisitos que integrarán las convocatorias públicas que se emitan para la obtención de autorizaciones por los desarrolladores, así como el procedimiento para realizar los concursos públicos o asignaciones; y,
- Las causales y el procedimiento de revocación de la Autorización.

Finalmente, mediante el Acuerdo se dan a conocer los siguientes aspectos, de conformidad con los capítulos que a continuación se listan:

- Del comité intersecretarial de promoción (Capítulo segundo, Acuerdo).
- De los criterios de selección para la determinación de los PODEBI (Capítulo tercero, Acuerdo).
- De la participación de las Entidades Federativas (Capítulo cuarto, Acuerdo).
- De los vehículos de propósito especial (Capítulo quinto, Acuerdo).
- De los desarrolladores (Capítulo sexto, Acuerdo).
- De las asignaciones directas (Capítulo séptimo, Acuerdo).
- De las causales y del procedimiento de revocación de la autorización (Capítulo octavo, Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Publicado el mismo 22 de mayo de 2025.

² De conformidad con los artículos Primero y Décimo Primero del Decreto PODEBI.